



Resolución Ministerial

N° 311 -2019-MINCETUR

Lima, 04 de setiembre de 2019

Visto, el Memorándum N° 380-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es objetivo del Sector, en materia de Comercio Exterior, establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificaciones, es función del Ministro expedir Resoluciones Ministeriales de conformidad con las normas pertinentes y resolver en última instancia administrativa los asuntos que corresponda;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior realizará el Séptimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales entre enero y marzo de 2020, cuyo objetivo será posibilitar la formación de un capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de las negociaciones comerciales internacionales y las políticas de desarrollo de comercio exterior, así como la formación de potenciales nuevos negociadores en el mediano y largo plazo;

Que, para la realización del "Séptimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del MINCETUR", es necesario contar con un Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del mencionado curso;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Séptimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que consta de veinte (20) artículos, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

Sétimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Sétimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales

I.- Generalidades

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el proceso de selección, acceso y desarrollo del Sétimo Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en adelante, el Curso.

II.- Finalidad, objetivo y alcance

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección, el acceso y el desarrollo del Curso, el cual posibilitará la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de las negociaciones comerciales internacionales y del desarrollo del comercio exterior, así como la formación de potenciales nuevos negociadores en el mediano y largo plazo.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de aplicación a todos los postulantes que se presenten para acceder al Curso, así como a los seleccionados a participar en el mismo.

III.- De la Comisión del Curso, sus funciones y prohibiciones

Artículo 4.- La Comisión del Curso estará conformada por máximo tres (03) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y un (01) representante del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).

Artículo 5.- Las funciones de la Comisión del Curso son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Publicar el listado final de postulantes aptos para rendir el Examen de acceso al Curso (en adelante, el Examen).
- c) Publicar el cuadro de los treinta (30) postulantes ingresantes al Curso y elaborar el acta final del Examen.
- d) Evaluar y resolver, en última instancia, las consultas y/o revisiones que se reciban en relación con la admisión, examen, desarrollo y cualquier otro aspecto relacionado al Curso, siendo que sus decisiones agotan la vía administrativa.

Artículo 6.- Los integrantes de la Comisión del Curso están prohibidos de:

- a) Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos que exige el presente Reglamento.
- b) Divulgar aspectos confidenciales del Examen.
- c) Contravenir lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Los integrantes de la Comisión del Curso que incurran en las prohibiciones antes señaladas serán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a la normatividad vigente.



IV.- De los requisitos

Artículo 7.- Los requisitos para postular al Curso son los siguientes:

- a) Completar la inscripción en línea puesta a disposición para los interesados en la página web del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), entre el 01 y al 15 de octubre de 2019.
- b) Ser estudiante universitario de los tres (03) últimos ciclos (semestrales o su equivalente) de estudios o egresado en los semestres académicos 2018-II o 2019-I, de las carreras¹ de derecho, economía, administración, negocios internacionales, y afines².
- c) No haber participado como alumno en anteriores ediciones del Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del MINCETUR.

La información que remita el postulante debe ser veraz, caso contrario es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.

Durante el desarrollo del Curso se utilizarán materiales de trabajo y de estudio obligatorios en idioma inglés. Asimismo, se podrían ofrecer charlas, conferencias y/o clases en idioma inglés.

Artículo 8.- Los postulantes deberán ingresar su número de documento de identidad (DNI) y cargar electrónicamente, según el formato establecido en la página web del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), los siguientes documentos sustentatorios:

- a) Una fotografía tamaño carnet, a color y con fondo blanco.
- b) Constancias o certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 7.³

Artículo 9.- La Comisión del Curso publicará el viernes 18 de octubre de 2019 en la página web de MINCETUR (www.mincetur.gob.pe) y CENFOTUR (www.cenfotur.edu.pe), el listado final de postulantes aptos para rendir el Examen.

V.- Del Examen y su resultado

Artículo 10.- El Examen se llevará a cabo a las 10:00 horas del domingo 10 de noviembre de 2019, en las siguientes sedes:

- a) Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR sede Lima, ubicado en el jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con aforo disponible para 645 personas.
- b) Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR sede Cusco, ubicado en Av. Confraternidad N° 438, distrito, provincia y departamento de Cusco, con aforo disponible para 390 personas.

¹ En caso de Universidades foráneas, toda documentación, constancia o título debe estar debidamente acreditada y/o validada por la SUNEDU.

² Sujeto a la evaluación de la Comisión del Curso.

³ Para otros documentos, solicitar autorización a la Comisión del Curso.

- c) Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR sede Chiclayo, ubicado en Avenida Salaverry 570, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con aforo disponible para 180 personas.

Los cupos para cada sede serán otorgados a los postulantes según su prioridad, por orden de inscripción. Aquellos postulantes que no logren obtener un cupo en la sede que prioricen, podrán presentarse al examen de admisión en otra sede, si el aforo lo permite. El postulante será previamente notificado.

Cabe resaltar que el desarrollo del proceso de toma de examen será en presencia de un Notario Público en cada sede, el mismo que dará fe mediante el acta notarial respectiva.

Artículo 11.- El Examen consistirá en un cuestionario de cien (100) preguntas de opción múltiple relacionadas a las carreras señaladas en el literal b) del artículo 7 del presente Reglamento, así como temas de coyuntura de comercio exterior. Dichas preguntas, en caso de ser respondidas erróneamente, tendrán puntaje en contra. El Examen tendrá una duración de dos (02) horas.

Artículo 12.- Los resultados del Examen se publicarán el día viernes 15 de noviembre de 2019, en portal del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe) y en la página web del Centro de Formación en Turismo (www.cenfotur.edu.pe), seleccionando a los treinta (30) ingresantes al curso. En caso de empate para la obtención del último puesto, se sorteará dicho cupo entre los postulantes empatados.

Artículo 13.- Los postulantes seleccionados deberán presentar los documentos sustentatorios indicados en el artículo 8, desde el lunes 18 al viernes 29 de noviembre de 2019, de 09:00 a 16:00 horas, en el local del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, ubicado en el Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima.

El postulante seleccionado que no presente los documentos indicados en el párrafo anterior en la fecha indicada, será automáticamente descalificado, ocupando su lugar el siguiente postulante en orden de mérito, el cual deberá presentar los documentos en mención en un plazo no mayor a 5 días calendario contados a partir del día siguiente de notificado.



VI.- Del Desarrollo del Curso

Artículo 14.- Las clases se dictarán en el local del CENFOTUR Sede Lima, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas⁴.

Artículo 15.- La fecha de inicio será el lunes 06 de enero de 2020 y se extenderá por un período de diez (10) semanas culminando el viernes 13 de marzo de 2020.

Artículo 16.- Los temas del presente Curso serán dictados por personal del MINCETUR, PROMPERÚ y CENFOTUR, impartiendo sesiones tanto de carácter teórico como práctico. En caso se considere necesario, se podrá contar con uno o más invitados externos, nacionales o internacionales, especialistas en la materia a dictar.

Artículo 17.- La nota mínima aprobatoria es de trece (13). Toda nota obtenida de las evaluaciones semanales o promedio final será redondeada a un decimal.

⁴ Horario regular, el mismo que puede extenderse de acuerdo a necesidad.

VII.- De la Asistencia

Artículo 18.- Dentro de los esquemas del presente Curso, no existe la modalidad de tardanza. Se considera como válido cuantificar "presente" o "ausente".

Artículo 19.- El alumno que acumule el 20% de inasistencias será considerado como no aprobado.

Artículo 20.- Las inasistencias podrán ser justificadas en los siguientes casos:

- a) Por problemas de salud del estudiante o de familiares directos (padres o hijos del estudiante), adjuntando el certificado médico emitido y visado en un centro de salud, constancia de la consulta y/o los recibos de pago por medicamentos otorgados por la farmacia, dentro de las 48 horas siguientes a ocurrida la falta; y
- b) Por caso fortuito, para este supuesto, el alumno deberá acudir a la coordinación académica para ser informado acerca de los requisitos que deberá presentar para su justificación. La Comisión del Curso evaluará si dicha inasistencia no será considerada para los efectos del artículo 19.

